



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	021 - 2018 - 00072 - 00	Ejecutivo Singular	PABLO ANDRES JIMENEZ SANCHEZ	JOSE OMAIRO BUSTOS SANCHEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/11/2023	24/11/2023
2	022 - 1999 - 18035 - 01	Ejecutivo Singular	ANIBAL BULLA SANCHEZ	JAIME ALFREDO NUÑEZ	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	22/11/2023	24/11/2023
3	039 - 2021 - 00518 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARCELA GOMEZ YEPES	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	22/11/2023	24/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Diez (10) de noviembre de 2023

Radicación 110013 1030 021 2018 00072 00

Para resolver, se le pone de presente a la parte accionante que el crédito al interior del presente asunto ya se encuentra sufragado como se dispuso en proveídos anteriores; quedando solo el saldo de las costas. Por lo anterior, no es dable acceder a su pretensión de cálculo de intereses sobre el crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, se conmina a la parte accionada a efectos de que sufrague los dineros relativos a las costas del proceso.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN CECILIAZAMON

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 98
fijado hoy **14/11/2023** a la
hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Ab. Rafael Díaz Trujillo

Calle 12 C No. 8 79, Of. 403

Bogotá, D.C.

Colombia

Teléfonos 3421714 - 3105631545

Señor

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 11001310302120180007200
DEMANDANTE: PABLO ANDRES JIMENEZ SANCHEZ
DEMANDADO: JOSE OMAIRO BUSTOS SANCHEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 10 DE
NOVIEMBRE DE 2023

RAFAEL DIAZ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 13.824.253 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 23.829 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad reconocida dentro del proceso de la referencia me permito solicitar de la manera mas respetuosa que se ordene al Demandando el pago del saldo y sus intereses del crédito del proceso que nos ocupa así como las costas por las siguientes razones:

El 23 de Junio de 2023 el Demandado informa previo a la diligencia de remate virtual el haber pagado la totalidad del crédito según liquidación adjuntada por él a favor del Demandante por un valor de \$587.046.078, suma que fue reconocida por el Señor Juez mediante Providencia del 23 de Octubre de 2023 en sus numerales 2 y 4 y debidamente publicada en Estado No. 93. Por otro lado es del caso aclarar que previamente la oficina de apoyo del Juzgado realizó un pago mediante transferencia bancaria a favor de mi Apoderado el día 19 de Octubre de 2023 por un valor de \$586.145.078 el cual claramente NO corresponde al total de la obligación generando un saldo de pago en mora de \$901.000, con el agravante que tampoco a la fecha se han pagado las costas reconocidas dentro del proceso por un valor de \$ 4.018.000.

Dado lo anterior solicito Señor Juez de la manera mas respetuosa se revisen los anteriores argumentos y se de orden de pago al Demandado del saldo que persiste así como de los intereses de mora generados mas las costas aprobadas, no se puede pretender aducir que el crédito ha sido sufragado como se lee en la Providencia del 10 de Noviembre de 2023 y publicada en Estado No. 98 cuando existe un saldo en mora evidente de la obligación.

Del señor Juez, atento,



2/2
RE: Proceso ejecutivo Nro. 11001310302120180007200. Demandante Pablo Andrés Jiménez. Demandado: Jose Omairo Bustos Sanchez. Recurso de Reposición

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 12:49

Para:Rafael Díaz Trujillo <rafaeldiaztrujillo@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10538-2023, Entidad o Señor(a): RAFAEL DÍAZ TRUJILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Rafael Díaz Trujillo <rafaeldiaztrujillo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 12:31

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo Nro. 11001310302120180007200. Demandante Pablo Andrés Jiménez. Demandado: Jose Omairo Bustos Sanchez. Recurso de Reposición

11001310302120180007200 - J1 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

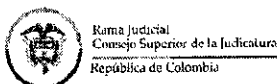
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Rafael Díaz Trujillo <rafaeldiaztrujillo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 12:31

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo Nro. 11001310302120180007200. Demandante Pablo Andrés Jiménez. Demandado: Jose Omairos Bustos Sanchez. Recurso de Reposición

Cordial saludo.

Para que obre y se le dé trámite dentro del proceso de la referencia, apporto memorial y anexo.

Rafael Díaz Trujillo

Señor Doctor
Dario Millán Leguizamón

Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo Singular**
Demandante: **Germán Lara y Aníbal Bulla**
Demandado: **Jaime Alfredo Núñez**
Radicado: **11001310302219991803501**
Juzgado de origen: Juez Veintidós (22) Civil Circuito de Bogotá

Asunto: **Actualización liquidación de crédito**

Germán Alberto Herrera Riveros, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. N° 79.339.982 de Bogotá y portador de la T.P. N° 54.065 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de los señores **German Lara y Aníbal Bulla Sánchez** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a este despacho se sirva dar trámite a la actualización de la liquidación de crédito, la cual comprende el valor de los intereses a partir del día primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y hasta treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), la cual ha sido elaborada conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el valor de la mora correspondientes a este lapso de tiempo y el valor de la liquidación aprobada por su despacho el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la cual ascendía a la suma de **Treinta y Un Millones Noventa y Tres Mil Setecientos Veintisiete Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$31'093.727,84)**.

Liquidación del Crédito Germán Lara y Aníbal Bulla Sánchez contra Jaime Núñez				
PERIODO DE LIQUIDACIÓN		Desde	Hasta	
			1/09/2022	
			30/11/2023	
VIGENCIA	Tasa mora	Tasa mora	INTERESES	Capital
MENSUAL	Anual	Mensual	MORATORIOS	
sep-22	35,25%	2,938%	\$ 97.916,66	\$ 3.333.333,00
oct-22	36,92%	3,077%	\$ 102.555,55	\$ 3.533.805,20
nov-22	38,67%	3,223%	\$ 107.410,68	\$ 3.641.221,86
dic-22	41,46%	3,455%	\$ 115.166,66	\$ 3.756.388,51
ene-23	43,26%	3,605%	\$ 120.166,65	\$ 3.876.555,17
feb-23	45,27%	3,773%	\$ 125.749,99	\$ 4.002.305,16
mar-23	46,26%	3,855%	\$ 130.805,54	\$ 4.130.805,14
abr-23	47,09%	3,924%	\$ 130.805,54	\$ 4.261.610,68
may-23	45,41%	3,784%	\$ 123.999,99	\$ 4.387.749,56
jun-23	44,64%	3,720%	\$ 122.333,32	\$ 4.511.749,55
jul-23	44,04%	3,670%	\$ 119.805,54	\$ 4.634.082,87
ago-23	43,13%	3,594%	\$ 116.805,54	\$ 4.753.888,41
sep-23	42,05%	3,504%	\$ 110.555,54	\$ 4.870.693,96
oct-23	39,80%	3,317%	\$ 106.333,32	\$ 4.981.249,50
nov-23	38,28%	3,190%	\$ 106.333,32	\$ 5.087.582,82
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 1.754.249,82	
Valor Liquidación Aprobada a Agosto 2022				\$ 31.093.727,84
Valor Capital más Intereses a Noviembre 2023				\$ 5.087.582,82
TOTAL				\$ 36.181.310,66

Son: **Treinta y Seis Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Diez Pesos con Sesenta y Seis Centavos**

Notas:

- La presente liquidación de intereses se elabora a partir del 1° de septiembre de 2022 hasta el mes de noviembre de 2023, liquidado sobre el capital exigible e incluye el valor de la liquidación aprobada por el despacho
- Los intereses se liquidaron teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución número 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio y la Ley 510 de 1999.

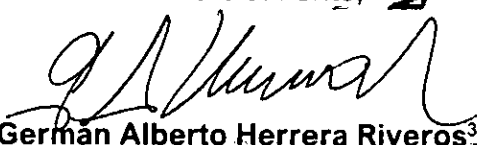
La anterior, sin incluir las costas y agencias en derecho, las cuales debido a la vetustez y antigüedad de la primigeniamente aprobada, solicito se liquiden de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G. del P. y el Acuerdo N° 1887 de Junio de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en consideración el tiempo de duración del proceso, la complejidad del mismo, la cuantía y el valor actual de las pretensiones que se han materializado dentro del proceso hasta la fecha, por lo que se deberá tener en cuenta estos aspectos para atender esta petición, la cual es procedente en virtud del incremento sustancial de la cuantía de las pretensiones demandadas.

Asimismo solicitamos que, para efecto de notificaciones, se sirva tener como tal la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento, la cual corresponde a la registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA y a la cual deberán remitirse las peticiones y las actuaciones que se surtan dentro del presente trámite, conforme a lo normado en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, asimismo y para dar cumplimiento al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., nos permitimos indicar que desconocemos la dirección electrónica del demandado.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR EL RECIBIDO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999.²

Señor Juez. Cordialmente,


Germán Alberto Herrera Riveros³
 C.C.N° 79'339.982¹
 T.P.N° 54.065 del C.S.J.



LCSR 09/11/2023
 Herrera y asociados/ Procesos/ D.02
 Germán Lara y Anibal Bullo vs Jaime Muñoz/
 Actualización Liquidación de Crédito 09112023

Herrera & Asociados
Asesores Legales

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

³ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

RE: actualización liquidación del crédito

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

vie 10/11/2023 11:09

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 10374-2023, Entidad o Señor(a): GERMÁN ALBERTO HERRERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO //De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 15:14/ SV // FL 2

11001310302219991803501 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

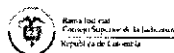
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingreso aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 15:14

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: actualización liquidación del crédito

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Germán Alberto Herrera Riveros <gherrera_riveros@hotmail.com>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 13:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: actualización liquidación del crédito

Señor Doctor

Dario Millán Leguizamón

Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de

Sentencias de Bogotá D.C.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Germán Lara y Aníbal Bulla
Demandado: Jaime Alfredo Núñez
Radicado: 11001310302219991803501
Juzgado de origen: Juez Veintidós (22) Civil Circuito de Bogotá

Adjunto en PDF la actualización liquidación del crédito

Agradecemos de antemano CONFIRMAR EL RECIBIDO de la presente petición y remitir su pronta respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999.

Señor Juez. Cordialmente,



German Alberto Herrera Riveros
C.C. N° 79'339.982
T.P. N° 54.065 del C.S.J.
Herrera y Asociados Asesores Legales S.A.S.
Carrera 7ª N° 33-49 Oficina 1601
Tel. 3231326 Cels. 3223066642-3106996650
Edificio Luciano Borde - Bogotá D.C. Colombia.
gherrera_riveros@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



Aviso de confidencialidad:

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Cualquier uso de la información contenida en este mensaje sin la aprobación expresa del remitente constituye una violación de la propiedad intelectual. No nos hacemos responsables por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos. Por favor tenga en consideración el medio ambiente antes de imprimir este mensaje. El compromiso de todos es indispensable para disminuir las emisiones de CO2.

Confidentiality notice: This message (including any attachment) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. Any use of the information contained in this message without the express approval of its sender constitutes a violation of the intellectual property. We do not accept any liability for damages derived from the use of this message and/or its attachments. Please consider the environment before printing this message. Everybody's commitment is essential to reduce CO2 emissions.

En virtud de lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en el decreto único 1074 de 2015, le informamos que sus datos forman parte de una base de datos de titularidad de Herrera y Asociados Asesores Legales SAS. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Cra 7ª N° 33-49 Oficina 1601 de Bogotá. Así mismo le informamos que puede revocar en cualquier momento, de forma sencilla y gratuita, el consentimiento para la recepción de correo electrónico enviando un e-mail con su solicitud manejodedatos@herreraymasociados.com.co

JUZGADO: 39 CIVIL CIRCUITO		
OBLIGACIÓN N° 3360087207		
PROCESO: RAD 2021-0518	FECHA:	20/02/2023
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		
DEMANDADO: ANA MARCELA GOMEZ YEPEZ 20965642		

CAPITAL ACCELERADO	\$	172,000,000.00	TOTAL ABONOS:	\$	-
TOTAL CUOTAS CAPITAL	\$	43,000,000.00	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
INTERESES DE PLAZO	\$	14,148,015.00	\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 78,496,970.65
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 14,148,015.00
SALDO CAPITAL:	\$ 215,000,000.00
TOTAL:	\$ 307,644,985.65

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	INTERES MORATORIO N.D.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	5/08/2021	31/08/2021	27	\$ 43,000,000.00	\$ 43,000,000.00	25.84%	1.93%	0.064%	\$ 724,240.27	\$ -	\$ 724,240.27	\$ 43,000,000.00	\$ 43,724,240.27	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30		\$ 43,000,000.00	25.77%	1.93%	0.064%	\$ 829,502.79	\$ -	\$ 1,553,743.07	\$ 43,000,000.00	\$ 44,553,743.07	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31		\$ 43,000,000.00	25.60%	1.92%	0.063%	\$ 824,562.80	\$ -	\$ 2,378,305.86	\$ 43,000,000.00	\$ 45,378,305.86	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30		\$ 43,000,000.00	25.89%	1.94%	0.064%	\$ 832,986.16	\$ -	\$ 3,211,292.03	\$ 43,000,000.00	\$ 46,211,292.03	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	10/12/2021	10		\$ 43,000,000.00	26.17%	1.96%	0.065%	\$ 271,323.29	\$ -	\$ 3,482,615.32	\$ 43,000,000.00	\$ 46,482,615.32	\$ -	\$ -
1	11/12/2021	31/12/2021	21	\$ 172,000,000.00	\$ 215,000,000.00	26.17%	1.96%	0.065%	\$ 2,848,894.56	\$ -	\$ 6,331,509.88	\$ 215,000,000.00	\$ 221,331,509.88	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31		\$ 215,000,000.00	26.47%	1.98%	0.065%	\$ 4,248,898.32	\$ -	\$ 10,580,408.20	\$ 215,000,000.00	\$ 225,580,408.20	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28		\$ 215,000,000.00	27.43%	2.04%	0.067%	\$ 4,387,106.45	\$ -	\$ 14,967,514.65	\$ 215,000,000.00	\$ 229,967,514.65	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31		\$ 215,000,000.00	27.69%	2.06%	0.068%	\$ 4,424,373.57	\$ -	\$ 19,391,888.22	\$ 215,000,000.00	\$ 234,391,888.22	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30		\$ 215,000,000.00	28.56%	2.12%	0.070%	\$ 4,548,571.26	\$ -	\$ 23,940,459.48	\$ 215,000,000.00	\$ 238,940,459.48	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31		\$ 215,000,000.00	29.55%	2.18%	0.072%	\$ 4,688,965.95	\$ -	\$ 28,629,425.43	\$ 215,000,000.00	\$ 243,629,425.43	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30		\$ 215,000,000.00	30.58%	2.25%	0.074%	\$ 4,833,993.12	\$ -	\$ 33,463,418.55	\$ 215,000,000.00	\$ 248,463,418.55	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31		\$ 215,000,000.00	31.90%	2.33%	0.077%	\$ 5,018,327.77	\$ -	\$ 38,481,746.32	\$ 215,000,000.00	\$ 253,481,746.32	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31		\$ 215,000,000.00	33.30%	2.42%	0.080%	\$ 5,211,995.49	\$ -	\$ 43,693,741.81	\$ 215,000,000.00	\$ 258,693,741.81	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30		\$ 215,000,000.00	35.23%	2.55%	0.084%	\$ 5,475,945.60	\$ -	\$ 49,169,687.41	\$ 215,000,000.00	\$ 264,169,687.41	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31		\$ 215,000,000.00	36.90%	2.65%	0.087%	\$ 5,701,565.59	\$ -	\$ 54,871,253.00	\$ 215,000,000.00	\$ 269,871,253.00	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30		\$ 215,000,000.00	38.65%	2.76%	0.091%	\$ 5,935,302.61	\$ -	\$ 60,806,555.61	\$ 215,000,000.00	\$ 275,806,555.61	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31		\$ 215,000,000.00	41.44%	2.93%	0.096%	\$ 6,302,411.92	\$ -	\$ 67,108,967.53	\$ 215,000,000.00	\$ 282,108,967.53	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31		\$ 215,000,000.00	43.24%	3.04%	0.100%	\$ 6,535,749.71	\$ -	\$ 73,644,717.25	\$ 215,000,000.00	\$ 288,644,717.25	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	20/02/2023	20		\$ 215,000,000.00	45.25%	3.16%	0.104%	\$ 4,852,253.41	\$ -	\$ 78,496,970.65	\$ 215,000,000.00	\$ 293,496,970.65	\$ -	\$ -

34

SEÑOR:
JUZGADO (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA MARCELA GOMEZ YEPES C.C 20.965.642
RADICADO: 2021- 00518-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito en 1 folios útiles.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Atentamente

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.